

SGSTI



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 164-2019
30 ABR. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO, el Informe N° 779-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Jorge Julio Alarcón Percca; y,

CONSIDERANDO:

Que, Don Jorge Julio Alarcón Percca ex servidor, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, debido a la no renovación al puesto que venía laborando en mérito al Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 022-2013;

Que, mediante Informe N° 092-2019/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, en el periodo comprendido del 01 de marzo de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2018, correspondiéndole percibir por concepto de compensación por vacaciones no gozadas, el importe de S/ 2,000.00 Soles;

Que, por Informe N° 779-2019/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ratifica lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor Don **Jorge Julio Alarcón Percca**, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones truncas, está regulado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del servidor, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N°404-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Don **JORGE JULIO ALARCON PERCCA**, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de S/ 2,000.00 soles por concepto de vacaciones no gozadas, según detalle:

• Vacaciones no gozadas	2017-2018	00/12	30/30	S/ 2,000.00 Soles
			TOTAL	S/ 2,000.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al domicilio señalado en su legajo personal, sito en Calle 37 Mz. Z Lt. 7 Urb. Pachacamac - VILLA EL SALVADOR, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA MERCEDES ZAPATA NAVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR - SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima